

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a Juez.—El Secretario/a Judicial.

Número 6454

**DE LO SOCIAL NUMERO  
CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Dña. M.<sup>a</sup> Dolores Nogueroles Peña, Magistrado/a del Juzgado de Lo Social número Cuatro,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 933/91, seguido a instancia de Soledad Orenes Alcaraz y tres más, contra Vismur, S.A.; Fuensanta Pampliega y Javier Vicarret Gorroño; Esgadin, S.A.; José María Ybarra Izaguirre y Gracia de Oriol y de Ybarra; Mensajeros de la Paz; Ramón Carreño López; José Gambín Gálvez; Carreño Morales, S.A.; Fogasa, sobre Despido, habiendo recaído la siguiente:

Providencia magistrada  
Sra., Nogueroles Peña  
Murcia, a 29 de mayo de 1992.

Dada cuenta; y de conformidad con lo establecido en el art. 342 de la Ley de E.C., dese vista por término de tres días a las partes el escrito y documentos presentados, para que puedan alegar por escrito lo que estimen conveniente.

Lo mandó y firma S. Sa., doy fe.

Número 6558

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia,

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0964/91, promovido por Banco Guipuzcuano S.A., contra Salvadora Pérez Piñero y Francisco Lorca Pérez, en reclamación de 5.854.990 pesetas, he acordado por providencia de esta

fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Francisco Lorca Pérez y Salvadora Pérez Piñero cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Los bienes embargados en estrados son los siguientes:

— Las fincas registrales núm. 33.343, 35.051, 35.374 y 35.376, todas ellas del Registro de la Propiedad de Molina de Segura.

Finca de regadío con cultivo de Albaricoqueros y melocotoneros de 12.000 metros cuadrados en La Albarda de Molina de Segura.

La parte proporcional del sueldo y demás emolumentos que perciba la demandada Dña. Salvadora Pérez Piñero, como empleada de la empresa Hernández Contreras, S.A., con domicilio en Molina de Segura.

Las participaciones de que sean titulares los demandados en las sociedades Quimol, S.L. y Perlas Salvi, S.L.

Los saldos de cuentas corrientes de ahorro o de cualquier otro tipo de que sean titulares los demandados en las entidades de Molina de Segura; Caja Murcia, C.A.M., Banco Central, S.A., Banco Bilbao Vizcaya, S.A., Banco Popular S.A., Banesto.

Dado en Murcia, a once de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 6477

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Dña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia,

Hace saber: Que en los autos de Juicio Verbal núm. 0447/91, seguidos a instancia de Mercantil Caser, S.A. contra Ra-

món Ruiz García (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), Unión Peninsular de Seguros, S.A. y Comunidad Propietarios del Edificio de la Calle Corvera, 1, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para citar a los legales y desconocidos posibles herederos del demandado fallecido Don Ramón Ruiz García, cuyo último domicilio conocido es Paseo Corvera, 1 de Murcia, para que el día siete de julio y horas de las once y quince de su mañana, asistan al acto del Juicio Verbal señalado para ese día y hora, personándose y mostrándose parte en el procedimiento, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se les declarara en rebeldía.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 6562

**PRIMERA INSTANCIA NUMERO  
CUATRO DE MURCIA**

**E D I C T O**

Dña Francisca Pinos Montoya, Magistrado de Primera Instancia Cuatro de Murcia,

Hace saber: Que en los autos de Ejecutivo-Otros títulos Núm. 0810/88, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros contra Jesualdo Navarro Moreno y esposa art. 144 R.H. y Pascual López Caravaca y esposa art. 144 R.H. Petronila Alcaraz Hoyos, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que proceda a requerir a los demandados D. Pascual López Caravaca, D. Jesualdo Navarro Moreno y esposas, a fin de que en el término del tercer día otorgue escritura pública a favor del adjudicatario, bajo apercibimiento que de no verificarlo será otorgada de oficio.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.